

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO
SALA DE CONOCIMIENTO DE JUSTICIA Y PAZ

Medellín, cuatro de diciembre de dos mil trece

Rdo. 001600253-2006-82284

Delito: Concierto para delinquir

Postulado: Jhon Fredy Rosero Araujo

Una vez escuchadas las partes, decide la Sala la solicitud de preclusión de la investigación por muerte del postulado Jhon Fredy Rosero Araujo, presentada por el Fiscal 45 Delegado de la Unidad Nacional de Fiscalías para la Justicia y la Paz de Medellín el 3 de julio de 2.013.

Consideraciones de la Sala

1. Jhon Fredy Rosero Araujo se desmovilizó con el Bloque Héroes de Granada de las Autodefensas Unidas de Colombia el 1 de agosto de 2005 y fue postulado por el gobierno nacional al proceso de justicia y paz el 23 de febrero de 2007, lo cual le otorga competencia a esta Sala para decidir sobre la preclusión.

2. La Fiscalía allegó copia del registro civil de defunción y otras evidencias, según las cuales Jhon Fredy Rosero Araujo, identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.186.389, falleció el 4 de junio de 2.010, con lo cual se demuestra la muerte del postulado.

El artículo 82 numeral 1 del Código Penal señala que la acción penal se extingue, entre otros motivos, por la muerte del imputado o acusado, la cual es una causal objetiva que impide proseguir la acción penal.

De allí que lo procedente en este caso es que se declare la preclusión por el fallecimiento del postulado, tal como lo establece el artículo 5, parágrafo 2, de la Ley 1592 de 2.012, que adicionó el artículo 11A a la ley 975 de 2.005.


3. En suma, frente a la muerte del postulado Jhon Fredy Rosero Araujo surge una circunstancia insuperable que impide al Estado continuar con el ejercicio de la acción penal y, en consecuencia, debe precluirse la investigación seguida en su contra.

En consecuencia, el **TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN, Sala de Conocimiento de Justicia y Paz, PRECLUYE** el proceso adelantado a Jhon Fredy Rosero Araujo por el delito de Concierto para delinquir y las demás de competencia de la jurisdicción de justicia y paz. **Comuníquesele** al Gobierno Nacional y a las demás autoridades competentes.

La presente decisión se notifica en estrados.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


RUBÉN DARÍO PINILLA COGOLLO


MARIA CONSUELO RINCÓN JARAMILLO


JUAN GUILLERMO CÁRDENAS GÓMEZ